ESTATUTOS

CORPORACION PARA LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL- CORPROGRESO

CAPITULO I NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1 – los presentes estatutos reglamentan una Corporación que se constituye como Organización No Gubernamental, Institución sin Ánimo de lucro, de derecho privado, con patrimonio propio y personería jurídica.
Artículo 2 – La Corporación se denominará CORPORACION PARA LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL – CORPROGRESO

Artículo 3 – Como domicilio de la Corporación, para todos los efectos legales, se tendrá la ciudad Bogotá – Republica de Colombia. Su ámbito de operaciones se circunscribirá en todo el territorio nacional, y en tal evento podrá establecer filiales en cualquier parte del país o del extranjero, previo el lleno de los requisitos para cada caso.

Artículo 4 – el tiempo de duración será indefinido, mientras sea posible el cumplimiento de sus objetivos, la ley lo permita y los asociados no decidan darla por terminada, para lo cual se acogerán a lo estipulado en el capítulo VIII

CAPITULO II – OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 5 – El objeto social y objetivos particulares estarán enmarcados en los principios expuestos en el presente artículo dirigidos a diseñar, desarrollar, implementar, hacer seguimiento y monitoreo, evaluar y medir resultados e impactos de todo tipo de proyectos, programas y/o políticas públicas; realizar asesorías, consultorías, educación, formación y capacitación y desarrollar metodologías, investigaciones y acciones innovadoras para: 1. Proyectos de atención, acompañamiento social y psicosocial para la prevención y protección integral de la primera infancia, niños, niñas, jóvenes y adolescentes en condición de vulnerabilidad o en riesgo social y el bienestar de las familias en Colombia, 2. proyectos y planes de ayuda humanitaria, atención de emergencias y desastres y proyectos y programas de atención y acompañamiento a poblaciones vulnerables y en riesgo social, reintegración o re socialización (incluye alojamiento, alimentación, kit de aseo y atención psicosocial, gestión interinstitucional, (entre otras) 3. proyectos de atención, acompañamiento y fortalecimiento social y psicosocial; 4. proyectos de fomento socio empresarial de emprendimiento o fortalecimiento (franquicias, manejo de marcas comerciales, encadenamientos, desarrollo de clúster, entre otros) urbanos o rurales 5. proyectos de emprendimiento, asistencia técnica, fortalecimiento y desarrollo agrícola, agroindustrial, industrial, ganadero, piscícola, comercial, empresarial y cualquier otro tipo de proyecto o programa agropecuario 6. proyectos ambientales para la conservación y el mejoramiento del medio ambiente, así como efectuar diagnósticos ambientales para las entidades territoriales, elaboración de estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental para entidades públicas, privadas o de cooperación 7. proyectos de infraestructura social y obras civiles y aquellos de infraestructura social y

comunitaria y/o mejoramiento habitacional, que generen mejores condiciones de vida, empleo y capacidades en las poblaciones participantes o beneficiarias ; 8. proyectos relacionados con las tecnologías de información y las comunicaciones; 9. organización y realización de actividades y proyectos de carácter lúdico y cultural, 10. realizar diagnósticos, caracterizaciones o investigaciones socio económicas y ambientales en los diversos sectores, planeación y diagnósticos participativos y concertaciones comunitarias que incluyan o no geo referenciación, levantamiento cualitativo y cuantitativo de información, análisis de información y resultados , sistematización y generación de documentos, uso de herramientas tecnológicas y de innovación desde el levantamiento, hasta el procesamiento, análisis y sistematización de la información. 11. realizar acciones que garantice el derecho a la alimentación sana de la población vulnerable, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante el desarrollo y la implementación de programas o proyectos que busquen la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios delos alimentos y la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial, diseño, desarrollo, implementación y evaluación de las políticas y planes nacionales, territoriales de seguridad alimentaria y nutricional y la promoción e incentivos a instrumentos financieros comunes, dirigidos a grupos vulnerables, formulación, desarrollo, implementación y seguimiento de estrategias, planes y proyectos relacionados con procesos de seguridad alimentaria que desarrollen las entidades públicas o privadas en el ámbito de la seguridad alimentaria, realizar, conformar y desarrollar alianzas estratégicas con sectores públicos o privados en el marco de la lucha contra el hambre en los ámbitos nacional y regional, tanto ruralcomo urbano, desarrollar planes y programas de promoción y apoyo a los procesos de planificación descentralizados y la participación ciudadana en temas asociados con la seguridad alimentaria, asesorar, capacitar técnica y tecnológicamente y crear estrategias productivas y mercantiles de cultivos agrícolas; buscando mejorar la calidad de vida para los campesinos y habitantes del área rural a nivel nacional e internacional. ii. Organización, administración, operación y ejecución de acciones logísticas y/o formativas para la realización de eventos, ferias exposiciones nacionales e internacionales de carácter industrial, comercial, agropecuario, científico o social dentro de sus instalaciones o fuera de ellas, en el país o en el exterior y todas aquellas actividades de alojamiento, alimentación y movilidad de personas que intervengan en las actividades, además estas actividades para prestar serviciosturísticos y de bienestar social y laboral 12. realizar procesos de selección, reclutamiento, administración, capacitación y evaluación de personal en el sector público, privado y organizaciones de cooperación internacional; 13. proyectos de gestión documental; 14 desarrollo de publicaciones relacionadas con el objeto de la corporación y otras que sean pertinentes; 15. prestar asesoría a los entes territoriales en la formulación de planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, planes estratégicos, planes de atención básica y demásprocesos de desarrollo institucional; 16. diseñar, desarrollar e implementar procesos y acciones de sensibilización y formación en el ámbito de la educación. 17. la adquisición, explotación y enajenación de bienes muebles e inmuebles, destinados al ejercicio de las actividades de la corporación y sus proyectos; 18. Realizar interventoría técnica, administrativa, social, ambiental e integral, verificando y controlando la ejecución y cumplimiento de los objetos contractuales, a nivel público o privado 19. desarrollo de planes y programas encaminados a la educación y a la prevención de diversos factores de riesgo bien sea de carácter natural o por conflictos; así como planes, proyectos o programas generados en etapas de post conflicto. además, generar y/o estrechar lazos de amistad, cooperación e intercambio de conocimientos, tecnologías y experiencias con la comunidad científica y con los pueblos y gobiernos del mundo,

promover, diseñar y generar instrumentos, procesos y medios que coadyuven a la construcción de soluciones y respuestas a la problemática del país y de los sectores más deprimidos de la sociedad, a partir de políticas de desarrollo y del reconocimiento de ladiversidad. - promover, diseñar y generar instrumentos, procesos y medios que coadyuven a la incorporación integral de todos los ciudadanos a los beneficios del desarrollo sostenible; a la convivencia ciudadana y a la reafirmación de los valores democráticos de la nación; a la creacióny goce de todo tipo de bienes de la cultura universal; así como todo tipo de políticas y acciones que incidan favorablemente en la calidad de vida del ser humano. Propiciar la búsqueda e interpretación de la realidad local, regional, nacional y mundial, para cumplir la función de coadyuvar a la búsqueda de respuestas al reto de la convivencia y desigualdad de oportunidadesde vida, en los segmentos sociales más deprimidos. - de acuerdo a sus propósitos, la corporaciónestará abierta todas las fuerzas sociales, a todos los pueblos del mundo, a todas las manifestaciones del pensamiento y vinculada a todos los adelantos del desarrollo humano y susacciones no podrán estar limitadas por consideraciones de raza, credo político, sexo, condición económica, social o cultural, el acceso a los programas y servicios de la corporación estarán abiertos a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, demuestren reunir los requerimientos de cada caso. - que la fundación social de la corporación implica para quienesse beneficien de ella, la obligación de servir a la comunidad y, por ende, quien accede a ella, adquiere por este hecho la responsabilidad de superarse como persona, hacer uso de las oportunidades y recursos que ofrece y aplicar los conocimientos adquiridos con permanente solidaridad social. - que, por carácter, tendrá una función social, que determina para sus miembros, responsabilidades sociales, profesionales y morales frente a sus beneficiarios, a la corporación, al país y a la sociedad. - que para efectos institucionales deberá entenderse que lalibertad de sus miembros tendrá como límite los derechos de los demás miembros y que la libertad de acción de la corporación estará limitada por la constitución y la ley. para el cumplimiento de sus fines la corporación podrá: - gestionar con las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y / o internacionales, la cooperación económica y técnica que sea conducente al logro de sus objetivos. - establecer las dependencias y organizaciones convenientes o necesarios y realizar toda clase de contratos o convenios lícitos necesarios. - asociarse y cooperar con institutos afines nacionales o internacionales.

Lo enunciado en este articulo estará encaminado a la atención, servicio y desarrollo de la población de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

CAPITULO III – DE LOS SOCIOS Y MIEMBROS

Artículo 6 – para el cumplimiento de sus fines la corporación podrá:

1. Procurar de las instituciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación económica y técnica conducente para el logro de sus objetivos.

2. Establecer las dependencias y organizaciones convenientes y realizar toda clase de contratos o convenios lícitos necesarios, para el cumplimiento del objetivo de la Corporación.
3. La Corporación podrá ser aportante o socio de cualquier tipo de sociedades en Colombia, o cualquier empresa legalmente constituida en el exterior que se identifique con el objeto social de la Corporación, así como instituciones afines a su objeto social.

Artículo 7 – Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 8 – los derechos de los Asociados son:

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias; además en los otros organismos de los cuales forme parte.
- Elegir y ser elegido para los organismos de dirección y administración
- Examinar todos los documentos de la Corporación, por si mismos o a través de un apoderado representante, solicitando información por escrito (contabilidad, actas, libros, etc.)
- Representar y ser representado en las Asambleas Generales

Artículo 9 – Los deberes de los Asociados son:

- Respetar y cumplir los estatutos adoptados por la Corporación
- Acatar las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y otros organismos directivos de la Corporación.
- Asistir a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias y a las demás sesiones de los organismos internos.
- Ser honestos, responsables y cumplidores de los cargos para los cuales hayan sido asignados.
- Utilizar los bienes de la Corporación para los que hayan sido destinados, cuidando de su conservación y mantenimiento.
- Velar para el cumplimiento de los objetivos e intereses de la Corporación.
- Pagar la cuota de sostenimiento de la Corporación, de forma anual previo a la asamblea Ordinaria a celebrarse dentro de los primeros noventa (90) días del año. El valor de la cuota de sostenimiento anual equivale a Un (1) S.M.L.V.

Artículo 10 – Las Condiciones para ingresar a la corporación son:

- Solicitar por escrito a la Junta Directiva, su ingreso a la Corporación.
- Estar identificado con los objetivos y principios de la Corporación.
- Aportar sus conocimientos y capacidades de trabajo para el cumplimiento de los fines de la Corporación.

Artículo 11 – causales de Retiro:

- El incumplimiento de los presentes estatutos

- Ser desleal y atentar contra los intereses de la Corporación.
- Realizar prácticas disociadoras, dentro y fuera de la Corporación

Artículo 12 – queda prohibido a los asociados:

- Malversar los fondos de la Corporación, destinados a tareas especificas
- Dar mal uso a los bienes de la Corporación
- Adoptar conductas contrarias a la moral y buenas costumbres de la sociedad

Artículo 13 – En el caso de que alguno de los miembros incumpla con los presentes estatutos, el proceso a llevar será el siguiente:

- Se enviará un comunicado por escrito vía correo electrónico y correo certificado a domicilio principal al asociado implicado en la falta, donde se le aclaren los motivos del incumplimiento cometido y donde se cite a una sesión de descargos con los demás socios en los próximos cinco días hábiles, , con el fin de que aclare las situaciones por las cuales fue citado. En esta sesión se levantará un acta de la versión entregada y las decisiones tomadas.

Según la gravedad del caso esta persona podrá ser acreedora de las siguientes sanciones:

- Llamada de atención en el seno del organismo donde esté funcionando
- Debate interno en el seno de la Junta Directiva
- Destitución de la Corporación, de acuerdo con los presentes estatutos

PARAGRAFO: en el momento que un miembro se retire de la Corporación, podrá solicitar un paz y salvo de la Entidad. La Asamblea General es el organismo que decidirá por medio del quorum, la expulsión de uno o más miembros que hayan incumplido o violado los estatutos de la Corporación. Así mismo, cada organismo interno es autónomo para imponer las sanciones pertinentes a los miembros que incumplan sus funciones, avisando a la Junta Directiva.

CAPITULO IV – DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14 – la Corporación estará dirigida y regida por los siguientes organismos:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Director Ejecutivo

CAPITULO V – DE LA CONFORMACION Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMO DE DIRECCION.

Artículo 15 – De la Asamblea General

La Asamblea General de socios es el organismo supremo de la Corporación y estará constituida por la totalidad de los miembros registrados en el libro de socios. Sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros, según los presentes estatutos.

Artículo 16 – las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, teniendo que celebrarse las ordinarias dentro de los primeros noventa (90) días del año; y las extraordinarias

cuando la Junta Directiva, El Revisor Fiscal o por lo menos el 20% de los socios la convoquen, para tratar asuntos que no puedan ser postergados hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 17 – La Asamblea General ordinaria tendrá como sede de reuniones el domicilio de la Corporación, el día y la hora preestablecida por la Junta Directiva, conforme a la convocatoria realizada por esta misma. La asamblea deliberará con la presencia de la mitad más uno de los socios activos como mínimo, y las decisiones que tomaran conforme al quorum de los socios asistentes, excepto cuando la Asamblea determine un quorum especial.

Artículo 18 – En la deliberación de la Asamblea general cada miembro tendrá derecho a un (1) voto. Cada miembro podrá representar hasta tres (3) miembros más, presentando previamente el poder de representación, que será válido únicamente por esta sesión.

Artículo 19 – Las citaciones a las Asambleas se harán con una anticipación mínima de quince (15) días, podrán ser escritos o telefónicas, manifestando la fecha, la hora y el lugar y en caso de las extraordinarias, adicionando el objeto de la reunión.

Artículo 20 – Si a la Asamblea no asistiera el numero mínimo de socios para el quorum (la mitad más uno de los socios inscritos), la presidencia determinará un receso de veinte minutos, si pasado este tiempo aún no concurre el número requerido para el quorum, se fijará una nueva fecha de reunión antes de los treinta (30) días siguientes, donde se tomarán las decisiones pertinentes con el número de socios que asistan, dejando constancia de esto en el Libro de Actas de Asamblea.

Artículo 21 - De las funciones de la Asamblea

- Aprobar los estatutos, reglamentos y políticas internas de la entidad
- Decidir acerca de la admisión y/o exclusión de socios, teniendo en cuenta los presentes estatutos y la solicitud de la Junta Directiva.
- Examinar los informes de la Junta Directiva.
- Adoptar los medios que exijan el cumplimiento de la ley, de los estatutos y reglamentos internos de la corporación.
- Cuando las circunstancias lo requieran, anunciar la disolución anticipada de la Corporación, nombrar el liquidador, proceder según el capítulo VIII y adoptar las medidas legales pertinentes.
- Nombrar al Revisor fiscal y el Suplente.
- Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
- Las demás funciones que le señale la Ley, los presentes estatutos o le correspondan como organismo máximo de dirección.

Artículo 22 – De la Junta Directiva. Este será el organismo ejecutor de las decisiones tomadas por la Asamblea General, estará conformada por:

- Un presidente
- Dos vicepresidentes
- Un Secretario General
- Un Tesorero

Artículo 23 – La Junta Directiva señalara las pautas de dirección de la Corporación, realizara la supervisión de las actividades de los miembros, atenderá las solicitudes de estos, en pro del desarrollo de la corporación y realizara las actividades pertinentes: llevara un libro de Acta de Reuniones y será el organismo rector.

Artículo 24 – Las funciones de la Junta Directiva son:

- Reunirse por lo menos una vez, cada dos meses, según convocatoria realizada por el presidente quien la dirigirá y firmará las actas con el Secretario General.
- Dictar las decisiones y resoluciones, darlas a conocer a los socios de la Corporación mediante circulares u otro medio de comunicación.
- Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General; estos reglamentos serán colocados a discusión de cada uno de los organismos para su aprobación final.
- Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
- Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el Secretario General, comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los miembros, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por la Asamblea General o el determinado por la Junta para este fin.
- Proponer a la Asamblea el ingreso de nuevos socios, u el retiro de aquellos que han incumplido los estatutos o principios de la Corporación, reservándose acudir a la Asamblea General para la admisión o suspensión de socios
- Autorizar al representante legal para comprar, vender o agravar bienes y para celebrar contratos de manera ilimitada siempre y cuando sean transacciones legales.
- Acordar con el Revisor Fiscal, el sistema contable interno de la Corporación.
- Aprobar en instancia el balance y el informe contable, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesaria y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos
- Examinar cuando considera necesario los libros y cajas de la entidad

Artículo 25 – Los asociados que ocupen el cargo de la Junta Directiva, serán nombrados por mayoría absoluta, por periodos de tres (3) años renovables.

Artículo 26 – La Junta Directiva conformada por los asociados propondrá los cambios del caso en la Asamblea General, en cuanto a la sustitución de uno o varios de sus miembros, por defunción, retiro o cambios internos de la Corporación.

Artículo 27 – El Representante Legal de la Corporación será el Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años, y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar los contratos y convenios tendientes al logro de los objetivos de la Corporación.
- Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación, fijar su remuneración y firmar los contratos correspondientes.
- Ser titular de las cuentas bancarias.

- Firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, protegerlos, descargarlos etc.
- Constituir apoderados judiciales para defender los intereses de la Corporación y de las causas que asuma por solidaridad frente a los organismos judiciales del país.
- Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la Corporación.

Parágrafo: Del Representante Legal suplente: El representante Legal tendrá Suplencia, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal en caso de ausencia temporal o definitiva de este, y será nombrado por la junta directiva por el mismo lapso de 3 años.

Artículo 28 – El presidente de la Junta Directiva deberá cumplir las siguientes funciones:

- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea, asesorar a la Junta Directiva convocar a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea, firmar junto con el secretario las actas de reunión de ambos organismos, las que la ley le señale.

Artículo 29 – las funciones del vicepresidente consistirán en reemplazar al presidente de la Junta Directiva, en ausencias temporales o definitivas de éste.

Artículo 30 – El secretario deberá elaborar las actas de reuniones, llevar el registro y archivo de datos de la Corporación, coordinar las diferentes actividades de la Corporación, bajo la dirección del presidente, llevar los libros de actas de la Corporación y firmar junto con el presidente las actas de reunión.

Artículo 31 – Del Tesorero

- Este tendrá la función de velar por los bienes de la Corporación, recibir las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Corporación conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, presentar informe mensual de tesorería. El tesorero suscribirá una póliza de manejo para respaldar su actuación.

CAPITULO VI – DEL REVISOR FISCAL

Artículo 32 – El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea por periodo de tres (3) años y tendrá las siguientes funciones.

- Verificar que las actuaciones de la Junta Directiva estén acordes con los presentes estatutos.
- Revisar la contabilidad de forma periódica
- Rendir un informe trimestral a la Junta Directiva
- Supervisar los documentos de tesorería
- Denunciar cualquier anomalía a la Asamblea General o a la Junta Directiva en cuanto al manejo de los recursos de la Corporación.
- Convocar a Asamblea extraordinaria cuando lo estime conveniente
- Firmar los balances e inventarios de la Corporación

PARAGRAFO: El cargo del Revisor Fiscal deberá ser desempeñado por un contador público titulado y cuya matrícula no esté suspendida.

CAPITULO VII – DEL PATRIMONIO

Artículo 33 – El patrimonio de la Corporación está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los Asociados, por auxilios donados por personas naturales o jurídicas y por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas extranjeras o de cualquier entidad privada.

Artículo 34 – La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea general, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 35 – La Corporación a través de la Asamblea, será totalmente autónoma en el manejo de sus bienes, teniendo en cuenta los parámetros de artículo anterior.

CAPITULO VIII – DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 36 – La corporación se disolverá por decisión de la Asamblea, durante un debate pleno, cuya asistencia mínima deberá ser de la mitad más uno de los asociados inscritos y su decisión tomada con base al quorum de los asistentes.

Artículo 37 – Los causales de disolución serán:

- La destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines; la imposibilidad de seguir cumpliendo con sus objetivos o por disposiciones de la ley.

Artículo 38 – La Corporación se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la asamblea general, tomada en dos debates y en sesiones con una mayoría de los votos de los miembros asistentes a cada una de las sesiones.

PARRAGRAFO: En caso de liquidación, la asamblea escogerá un liquidador, para revisar las cuentas manejadas por los administradores de la Corporación o las de toda persona que hubiese tenido que ver con los bienes, cobrar los activos de la Corporación; restituir los bienes sociales que estén en poder de terceros en calidad de préstamo y al mismo tiempo obtener la restitución delos que la Corporación posea sin que sean parte de sus bienes; velar por la integridad del patrimonio; cancelar la cuentas pendientes a terceros o a sus miembros. Una vez inscrito el liquidador, publicara con cargo patrimonial de la Corporación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Concluida la liquidación, el liquidador o liquidadores, redirán cuentas de su gestión a la asamblea general, presentaran los estatutos de liquidación; protocolizarán copia del acta de aprobación de la liquidación y sus anexos en una notaría y enviaran copia autenticada de la escritura a la autoridad o autoridades competentes.

Artículo 39 – Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, este será donado a una ESAL de la mima naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad. Cuando ni el máximo órgano de la entidad ni los estatutos hayan estipulado sobre el destino del remanente, esté pasará a una institución de beneficencia de acuerdo con las normas legales vigentes.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la CORPORACION PARA LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCION SOCIAL- CORPROGRESO el 9 de febrero de 2022.

En constancia firman:

LUZ ANGELA GARZON SANTOS
CC 52.120.161 De Bogotá
Presidenta

ROSA MARIA SANTOS
CC 20.902.124 de San Juan de R/co
secretaria general